



Dirección Nacional de Medicamentos
 República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_ 2019_037

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las trece horas y cincuenta y siete minutos del día catorce del presente mes y año; correspondiente al expediente referencia SAIP_ 2019_037 mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

“Certificación del Precio oficial de venta máximo al público aprobado por la Dirección Nacional de Medicamentos en octubre del 2016, de los medicamentos que detallo a continuación:

- 1. Levofloxacinó solución de 750 mg, modo de administración inyectable, vía de administración intravenosa, caja con un frasco con 150 mg.***
- 2. Levofloxacinó 500mg, solución para perfusión, contiene un frasco con 100ml.***
- 3. Ondansetrón 4 mg; solución inyectable; contiene 1 ampolla, vía de administración: I.V.***
- 4. Ranitidina 50 mg, Vía de administración parenteral (intravenosa o intramuscular), caja con 5 ampolletas de 2 ml.***
- 5. Fluconazol 2 mg, solución inyectable para infusión intravenosa, frasco con 100ml.***
- 6. Ceftriaxoná 1g (sódica) con lidocaína, polvo para solución inyectable IM, contiene 1 ampolla (la solución de lidocaína nunca debe administrarse por vía Intravenosa)..”***

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 43, tomo 394, del 12 de marzo de 2012, se promulga la Ley de Medicamentos, la cual tiene por objeto garantizar la institucionalidad que permita asegurar la accesibilidad, registro, disponibilidad y propiciar el mejor precio de los medicamentos, para el usuario público y privado; y, para la debida aplicación de la Ley se conforma, por medio del mismo Decreto Legislativo, la Dirección Nacional de Medicamentos.
- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central

PBX: (503) 2522 5000 / Directo: (503) 2522 5004 – 2522 5070 / e-mail: uaip@medicamentos.gob.sv

Con base al artículo 70 LAIP, que establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2019_037 a la Unidad de Precios de esta Dirección, la cual remitió la información solicitada, la cual se entrega al solicitante como archivo anexo denominado:

DIGITALIZACION SAIP_2019_037 (3) Constancia

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada
- II. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución y anexo relacionado, informando al ciudadano que este último deberá ser retirado en las oficinas de la UAIP de la DNM ubicada en Urbanización Jardines del Volcán, Boulevard Merliot y Avenida Jayaque, Edificio DNM, nivel 4. Ciudad Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Siendo el horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de Lunes a Viernes.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado en la solicitud y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo


Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información

